

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0372426

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007 / 2016

VALOR Bs. 5.-

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2016

TESTIMONIO N°

DISTRITO JUDICIAL DE

401/2017

PANDO

NOTARÍA DE

N°

NOTARIO

FE PÚBLICA 1RA. CLASE

TRES

DRA. EVA ROMERO SAAVEDRA

TESTIMONIO DE

ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACION" (C. I.), ELECCION Y POSESION DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA AGRUPACION POLITICA "COLUMNA DE INTEGRACION" (C.I.) DE JUNTA DEPARTAMENTAL, JEFATURA DEPARTAMENTAL, TRIBUNAL DE DISCIPLINA, FISCAL DE DISCIPLINA, DEFENSOR DEL MILITANTE, SUSCRITO POR LOS SEÑORES: JULIO DIEGO ROMAÑA GALINDO, DULCE MARÍA ARAUJO DOMINGUEZ, RITA MODESTA RUEDA GARZON, RONALD MARADEY DEROMEDIS, ROLANDO RUIZ GONZALES, MARILYN AGUADA IMANARECO, CARLOS JOSE SUZUKI DE LA FUENTE, MARÍA RITA MONTERO DA COSTA, ROSA RODRIGUEZ DUMAY, EVIN VENTURA VOGTH, ADOLFO AÑEZ FERREIRA, HERBERT ALVATIERRA BECERRA, SINGARA NUÑEZ GUTIERREZ Y MIGUEL ANGEL GARCIA MARIN

LUGAR Y FECHA

COBIJA, 16 DE OCTUBRE DE 2017



EDITORIAL JUDICIAL
Sucre - Bolivia

Dirección: Avenida Fernández Molina N° 63 Tel: 2635 2635

E-mail: draevittaromero@hotmail.com

Cobija, Pando - Bolivia





FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

CORRESPONDE

TESTIMONIO- 401/2017

ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACION" (C. I.), ELECCION Y POSESION DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA AGRUPACION POLITICA "COLUMNA DE INTEGRACION" (C.I.) DE JUNTA DEPARTAMENTAL, JEFATURA DEPARTAMENTAL, TRIBUNAL DE DISCIPLINA, FISCAL DE DISCIPLINA, DEFENSOR DEL MILITANTE, SUSCRITO POR LOS SEÑORES: JULIO DIEGO ROMAÑA GALINDO, DULCE MARÍA ARAUJO DOMINGUEZ, RITA MODESTA RUEDA GARZON, RONALD MARADEY DEROMEDIS, ROLANDO RUIZ GONZALES, MARILYN AGUADA IMANARECO, CARLOS JOSE SUZUKI DE LA FUENTE, MARÍA RITA MONTERO DA COSTA, ROSA RODRIGUEZ DUMAY, EVIN VENTURA VOGTH, ADOLFO AÑEZ FERREIRA, HERBERT SALVATIERRA BECERRA, SINGARA NUÑEZ GUTIERREZ Y MIGUEL ANGEL GARCIA MARIÑO.-----

En la ciudad de Cobija, Capital del Departamento de Pando del Estado Plurinacional de Bolivia a horas quince del día **DIECISEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**: Ante mí: DRA. EVA ROMERO SAAVEDRA, abogada, Notaria de Fe Pública N°3 de Primera Clase, de éste Distrito Judicial, con residencia fija en ésta Capital, fueron presente en ésta oficina notarial los señores: **JULIO DIEGO ROMAÑA GALINDO** con C.I. No. 1760690 expedido en Pando, mayor de edad, boliviano, Soltero, Ing. Agrónomo, con domicilio en Urb. Soria S/N., de esta Ciudad, **DULCE MARÍA ARAUJO DOMINGUEZ** con C.I. No. 1769791 expedido en Pando, mayor de edad, boliviana, Soltera, Estudiante, con domicilio en B/ Villamontes S/N. de esta Ciudad, **RITA MODESTA RUEDA GARZON** con C.I. No. 1846018 expedido en Tarija, mayor de edad, boliviana, Soltera, Comerciante, con domicilio en Loc. Puerto Rico B/ Santa Rosa., **RONALD MARADEY DEROMEDIS** con C.I. No. 1748181 expedido en Pando, mayor de edad, boliviano, Casado, Educacionista, con domicilio en B/ Progreso C/ Antofagasta Nro. 048., de esta Ciudad, **ROLANDO RUIZ GONZALES** con C.I. No. 1763581 expedido en Pando, mayor de edad, boliviano, Soltero, Empleado Privado, con domicilio en B/ Senac Av. Columna Porvenir Nro. 050., de esta Ciudad, **MARILYN AGUADA IMANARECO** con C.I. No. 1748072 expedido en Pando, mayor de edad, boliviana, Casada, Lic. en Administracion de Empresas, con domicilio en B/ Paz Zamora S/N., de esta Ciudad, **CARLOS JOSE SUZUKI DE LA FUENTE** con C.I. No. 1748441 expedido en Pando, mayor de edad, boliviano, Casado, Empleado Publico, con domicilio en Av. 9 de Febrero Nro. 122 de esta Ciudad, **MARÍA RITA MONTERO DA COSTA** con C.I. No. 1745044 expedido en Pando, mayor de edad, boliviana, Viuda, Profesora, con domicilio en B/ 16 de Julio C/ Ayacucho Nro. 119., de esta Ciudad, **ROSA RODRIGUEZ DUMAY** con C.I. No. 1750726 expedido en Pando, mayor de edad, boliviana, Casada, Labores de Casa, con domicilio en B/ La Amistad S/N., de esta Ciudad, **EVIN VENTURA VOGTH** con C.I. No. 1748472 expedido en Pando, mayor de edad, boliviana, Soltero, Empleado, con domicilio en Barrio Senac - Porvenir de esta Ciudad, **ADOLFO AÑEZ FERREIRA** con C.I. No. 2942340 expedido en Santa



Cruz, mayor de edad, boliviano, Casado, Ganadero, con domicilio en Av. Fernandez Molina C/ Otto Felipe N° 056., de esta Ciudad., **HERBERT SALVATIERRA BECERRA** con C.I. No. 1764370 expedido en Pando, mayor de edad, Boliviano, Casado, Abogado, con domicilio en B/ Antofagasta S/N., de esta Ciudad, **SINGARA NUÑEZ GUTIERREZ** con C.I. 1763417 expedido en Pando, mayor de edad, Boliviana, soltera, empleada pública, con domicilio en la C/ Cochabamba y hábiles por ley Y **MIGUEL ANGEL GARCIA MARIÑO** con C.I. 1748913 expedido en Pando, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en el B/ Petrolero C/ Eliodor Villazon s/n de esta ciudad, a quienes de identificarlos por su cédula de identidad doy fe: Que a objeto de elevar a instrumento público de los documentos que tienen suscrito, me pasan un Acta de Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación ciudadana "COLUMNA DE INTEGRACION", ACTA DE POSESION que transcritos fiel y literalmente son como sigue:-----

ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEPARTAMENTAL DE LA AGRUPACION CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACION".- En inmediaciones del club Social "Cobija" de la capital del

departamento Pando a horas 11:00 am., del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se dio inicio a la I Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", reuniendo a los delegados de los 15 municipios del departamento e invitados especiales, no olvidando la gran presencia de los señores Dra. Karla Valenzuela Maradey SECRETARIA DE CÁMARA, Dr. Ariel García Almeida ASESOR JURÍDICO y el Lic. Deiby Cayuba Montero RESP. A.I S.I.F.D.E como Supervisores del Órgano Electoral Departamental Pando y la Dra. Yvis Giovanna Capobianco Ledezma JEFA DEPARTAMENTAL DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO (P.D.C) como la única representa de los partidos políticos invitados, que asistió a tan magno evento. La misma que se desarrolló en el orden del día y el programa correspondiente:-----

1.- Himno al Departamento Pando.- -----

2.-Consideración de la Resolución No 01/2017 de la Asamblea departamental denominando a esta Roger Pinto Molina, la misma que dio lectura la Dip. Dulce María Araujo Domínguez **SECRETARIA EJECUTIVA.-AGrupacion Ciudadana "COLUMNA DE INTEGRACIÓN".-I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA.-RESOLUCIÓN No 001/2017.-CONSIDERANDO:**Que, en trágico accidente aéreo acaecido en el Estado de Goiás, República Federativa del Brasil, el 16 de agosto pasado, dejó de existir el ex Senador de la República, **Roger Pinto Molina**, cariñosamente llamado **Chonta** por sus compatriotas, correligionarios y amigos.--Que, nuestro extinto dirigente nos dejó un legado de extraordinaria calidad humana que lo hizo acreedor a los inobjetables títulos de: líder de la oposición boliviana, boliviano de oro, hombre de la sonrisa, consejero espiritual, político conciliador, caballero del aire, fiel amigo y leal compañero.--Que, **Roger Pinto Molina** fue un connotado militante y dirigente de Acción Democrática Nacionalista, PODEMOS, Convergencia Nacional y Columna de Integración, organizaciones políticas que lo postularon como Concejal, Prefecto del Departamento Pando, Diputado Nacional y Senador de la República.- Que, en ejercicio de sus funciones fue un incansable promotor del desarrollo urbanístico y de la Zona Franca de Cobija, contribuyó al fortalecimiento presupuestario de la



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



Serie: A- DIRNOPLU-F N- 2017

N° 1009781

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

U.A.P., priorizó la infraestructura caminera y aeroportuaria de Pando, denunció conexiones del gobierno con el narcotráfico y fue un incorruptible defensor de la democracia boliviana.--Que, es deber de la Agrupación Política **Columna de Integración** rendir homenaje póstumo a tan insigne boliviano **POR TANTO; R E S U E L V E**: **ARTÍCULO ÚNICO.-** Denominar "**ROGER PINTO MOLINA**" a la **I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA** de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**", en memoria de tan connotado compatriota. Regístrese, Comuníquese y archívese.-Es dada en la ciudad de Cobija a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años. Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente-JEFA DEPARTAMENTAL.- H. Miguel García Mariño- **SUB JEFE DEPARTAMENTAL.-** H. Lourdes Machaca Huanca- **SUB JEFA DEPARTAMENTAL.-** Humberth Camacho Terrazas-**SUB JEFE DEPARTAMENTAL.-** Dip. Dulce María Araujo Domínguez-**SECRETARIA EJECUTIVA.**---Posteriormente la mencionada RESOLUCIÓN No 001/2017 fue puesta a consideración al pleno de la Asamblea Ordinaria por la Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente Jefa Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", la cual fue aceptada de forma inmediata y corriendo las rubrica de los miembros de la jefatura departamental de la Agrupación Ciudadana. Luego se procedió con el descubrimiento de nombre de la I Asamblea Departamental Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", Video de rememoración, Minuto de silencio a Roger Pinto Molina y Palabras de agradecimiento a cargo de la señorita Denise Pinto Bardales.-----

3.-Lectura de antecedentes AL INSTRUCTIVO TSE-PRES-SC-029/2016 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA LIC. KATIA URIONA GAMARRA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, LA CUAL EMPLAZA A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DE ALCANCE DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, DAR CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y ESTATUTOS INTERNOS PARA RENOVACION DE SUS ORGANOS DE DIRECCION Y MODIFICACION A DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS. DISPUESTO EN EL ARTICULO N° 6, NUMERAL 6, ARTICULO 29, NUMERAL 2, 3, 4 Y 6 DE LA LEY N° 018 DEL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL; ARTICULO N° 210, PARAGRAFO I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; ARTICULO N° 19 DE LA LEY N° 1984 DE PARTIDOS POLITICOS; ARTICULO N° 19 DE LA LEY DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y LOS ARTICULOS 2, 7, 11, 47, 48 Y 49 DE LA LEY N° 026 DEL REGIMEN ELECTORAL.-----

4.- Informe de la Senadora Carmen Eva Gonzales La fuente, Jefa Departamental AD-HOC de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" en el Departamento Pando. Haciendo conocer sus actividades realizadas durante el tiempo que estuvo a cargo en la direccional, de la Agrupación Ciudadana.- -----

5.-Lectura y Consideración de la modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", de acuerdo al Artículo N° 09 inc. c) del Estatuto Orgánico, a cargo del Tec. Rolando Ruiz Gonzales. El mismo que se hizo conocer de forma inextenso como: **AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN" ESTATUTO ORGANICO -CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo 1.- (Denominación, Emblema y Domicilio) La Agrupación



Ciudadana se denomina **"Columna de Integración"** y se identifica con la sigla "C.I.", los colores, blanco y guindo, y un corazón, Su domicilio legal es la ciudad de Cobija, capital del Departamento Pando. **-Artículo**

2,- (Naturaleza Jurídica) La Agrupación Ciudadana **"Columna de Integración"** fue fundada el 11 de septiembre de 2012 en Porvenir, provincia Nicolás Suárez, Departamento Pando, con personalidad jurídica obtenida el 20 de diciembre de 2013 y duración indefinida, con el fin de participar lícita y democráticamente en la conformación de los poderes públicos, observando la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley del Régimen Electoral, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y la Ley Contra el Abuso y Violencia hacia las Mujeres. -La Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" (C.I.) es un movimiento político regional sin fines de lucro, con visión integradora, pluralista y equidad de género. --CAPITULO II.-DE LOS OBJETIVOS.-Artículo 3.- (Convicciones). La

Agrupación Ciudadana **"Columna de Integración"** cree firmemente en: a)La democracia: como valor fundamental hacia el cual convergen las corrientes progresistas del mundo contemporáneo. Nuestro objetivo es su efectiva consolidación en Bolivia con la participación activa de la ciudadanía en decisiones públicas, respetando el pluralismo de ideas, culturas y etnias. -b)Las autonomías: como instrumento de desconcentración del poder político, mismo que requiere el establecimiento de un catálogo competencial que precise claramente las funciones normativas, reglamentarias, de planificación, operación y supervisión, privativas o concurrentes, para los diferentes niveles del Estado y la asignación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Sostenemos que la autonomía no pretende desde ningún punto de vista separar o desmembrar el país, y apunta más bien a la creación de un nuevo modelo de estado. - c)La justicia social: como meta del desarrollo obligándonos a valorizar socialmente a todos los ciudadanos, otorgándoles oportunidad de trabajo productivo y digno, sin paternalismo estatal. Propugnando la generación de empleo mediante programas de formación técnica y profesional. - d)La igualdad de género: como garantía contra cualquier tipo de discriminación y reconocimiento igualitario de derechos constitucionales de todos los seres humanos, grupos étnicos y culturales. Valorando los roles de género, sobre sus derechos y deberes frente al estado y la sociedad. --

CAPITULO III.- _DE LA ORGANIZACIÓN -Artículo 4.- (Composición y Miembros). Son miembros de "C.I." las bolivianas y bolivianos que decidan voluntariamente participar como militantes o simpatizantes, siempre que no militen en ninguna otra organización política, a nivel departamental y nacional. Se establece como procedimiento para la admisión de militantes la simple solicitud verbal y/o escrita y registró en la instancia correspondiente. **-Artículo 5.- (Deberes y Derechos de los Militantes).** Los militantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo N° 4 inc. a) Ley N° 026 del Régimen Electoral para el ejercicio pleno de su ciudadanía, en la cual tendrán las siguientes obligaciones:

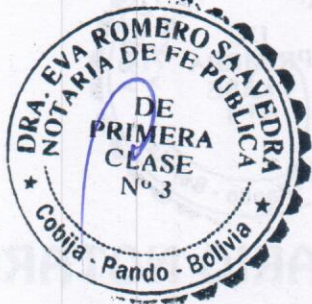
DEBERES DE LOS MILITANTES: a. Estar registrados como militantes de la Agrupación Ciudadana. - b. Contribuir al financiamiento de la Agrupación Ciudadana. - c. Difundir la ideología y programa de la Agrupación Ciudadana. - d. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones emanadas de los órganos de dirección. e. Concurrir a reuniones, asambleas de la Agrupación Ciudadana f. En caso de renuncia a su militancia, esta debe presentarse a la Agrupación Ciudadana y comunicar al Tribunal



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

Departamental Electoral de la jurisdicción.- **DERECHOS DE LOS MILITANTES:** 1. Derecho a voz y voto en las instancias internas de la Agrupación Ciudadana. 2. Postular a cargos de la dirección de la Agrupación Ciudadana, y/o electivos públicos de representación partidaria. 3. Recibir cursos de formación y preparación política. 4. Ejercer plenamente la democracia interna, expresando libremente sus opiniones. 5. Fiscalizar la gestión de los dirigentes. Denunciar ante la instancia disciplinaria de la Agrupación Ciudadana, cualquier actitud o decisión de dirigentes que vulneren los principios de la Agrupación Ciudadana. 6. Renunciar a su condición de militante.- **Artículo 6.- (Deberes y Derechos de los Simpatizantes).** Los simpatizantes, tendrán las siguientes obligaciones: **DEBERES DE LOS SIMPATIZANTES:** 1. Estar de acuerdo con los principios y propuestas, de la Agrupación Ciudadana. 2. Difundir la ideología y programa, de la Agrupación ciudadana. 3. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.- **DERECHOS DE LOS SIMPATIZANTES:** 1. Derecho a voz en las instancias internas de la Agrupación Ciudadana. 2. Ser candidato(a) a un cargo electivo público de representación de la Agrupación Ciudadana, en condición de invitado, previa aprobación de la Asamblea Ordinaria. 3. Recibir cursos de formación y preparación política. 4. Ejercer plenamente la democracia interna, expresando libremente sus opiniones.- **CAPITULO IV.- DE LA ESTRUCTURA DIRIGENCIAL.- Artículo 7.- (Estructura Dirigencial Departamental).** La agrupación Ciudadana "Columna de Integración" tendrá las siguientes instancias, de conducción política: a) Asamblea Departamental.- b) Comité Político Departamental.- c) Jefatura Departamental.- d) Sub-jefaturas Departamentales.- e) Secretario Ejecutivo Departamental.- f) Comité Ejecutivo Departamental.- g) Comité Político Municipal.- h) Comité Político Honorífico.- i) Coordinador Nacional.- **Artículo 8.- (Asamblea Departamental).** La Asamblea Departamental, es la máxima instancia deliberativa y de decisión de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". Se reunirá cada cuatro años a convocatoria del Comité Político Departamental, o cuando las necesidades político partidarias así lo exijan. Son miembros natos de la Asamblea Departamental: a) El Comité Político Departamental.- b) El Comité Ejecutivo Departamental.- c) Los Comités Político Municipal.- d) Los miembros de la Junta Departamental Electoral.- e) Los miembros del Tribunal de Disciplina.- f) El Fiscal de Disciplina.- g) El Defensor del Militante.- h) Delegados de los pueblos indígenas y originarios.- i) Autoridades miembros de la organización electas en cargos públicos.- j) Los fundadores de la Agrupación Ciudadana.- k) Invitados especiales.- **Artículo 9.- (Atribuciones).** La Asamblea Departamental Ordinaria se reunirá para considerar, según corresponda lo siguiente: a) Los informes de la Jefatura Departamental y del Comité Político Departamental.- b) La elección del Jefe, Subjefes Departamentales y Secretario Ejecutivo Departamental mediante votación por mayoría absoluta o aclamación de los asambleístas presentes, por un periodo de cinco años de acuerdo a reglamentación establecida por la Junta Departamental Electoral.- c) La aprobación modificaciones de la declaración de principios, Estatuto Orgánico, plan de gobierno y otros documentos fundamentales de la Agrupación ciudadana.- d) La postulación y elección de los 3 miembros del Tribunal de Disciplina por mayoría absoluta o aclamación.- e) La postulación y elección del Fiscal de Disciplina por mayoría absoluta o aclamación.- f) La postulación y elección del Defensor del Militante por mayoría absoluta o aclamación.- g) La postulación y elección de los 5 miembros de la Junta



Departamental Electoral (J.U.D.E) por mayoría absoluta o aclamación.--**Artículo 10.- (Asambleas Departamentales Extraordinarias).** La Asamblea Departamental se reunirá con carácter extraordinario cuando las circunstancias políticas así lo exijan, bajo las siguientes modalidades: **a)** A convocatoria de la Jefatura Departamental. **b)** Por Resolución del Comité Político Departamental, aprobada por dos tercios de sus miembros.- **c)** A petición debidamente fundamentada, de por lo menos 10 Comités Municipales.- Las Asambleas Departamentales Extraordinarias, consideraran exclusivamente los temas establecidos en la convocatoria.- **Artículo 11.- (Directiva de Asambleas).** La Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria será presidida por el Jefe Departamental, de acuerdo a la convocatoria.- Luego del informe del Jefe departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" y la elección de Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), esta se constituirá y asumirá el presidium de la Asamblea Ordinaria.- **Artículo 12.- (Comité Político Departamental).**-Es el Órgano normativo superior permanente de la organización que analiza, planifica, define y evalúa las actividades políticas, técnicas y administrativas de la organización a nivel departamental, en sujeción a las resoluciones de la Asamblea Departamental Ordinaria, Extraordinaria y el presente Estatuto Orgánico.-Se reunirá por lo menos cada 3 meses, a convocatoria del Jefe Departamental. En su ausencia lo harán los subjeses, o por delegación el Secretario Ejecutivo Departamental.- Está integrado por: **a)**El Jefe Departamental.- **b)**Los tres Subjeses Departamentales- **c)**El Secretario Ejecutivo Departamental.- **d)**Los Secretarios Departamentales que conforman el Comité Ejecutivo Departamental.- **e)**Los Jefes Municipales y/o delegado.- **f)**Las autoridades de la agrupación elegidas en cargos públicos por representación partidaria.--**Artículo 13.- (Atribuciones).** Son atribuciones, del Comité Político Departamental: **a)**Convocar a Asambleas Departamentales Ordinarias y Extraordinarias.- **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Departamentales Ordinarias y Extraordinarias.-**c)**Considerar los informes, del Comité Ejecutivo Departamental.- **d)**Conocer los informes, de la Junta Departamental Electoral y del Tribunal de Disciplina cuando corresponda.- **e)**Planificar la política de la Agrupación Ciudadana, evaluar la situación política nacional y las estrategias de la Agrupación.- **f)**Conocer y aprobar el presupuesto anual, los estados financieros, balances y estado de resultados presentado por la secretaria correspondiente del Comité Ejecutivo Departamental.-**g)**Conocer las propuestas de modificación del presente Estatuto y designar la comisión encargada de la reforma, para someterlas a consideración de la Asamblea Departamental.- **h)**Evaluar el desarrollo, el comportamiento y las actividades de la Agrupación Ciudadana.-**i)** Aprobar reglamentos y normas internas de la Agrupación ciudadana.- **j)**Aprobar el calendario electoral y otras iniciativas de la Junta Departamental Electoral.-**k)**Convocar a elecciones para elegir a los miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), miembros del Tribunal de Disciplina, el Fiscal de Disciplina, el Defensor del Militante, el Jefe, Subjeses Departamentales y Secretario Ejecutivo Departamental, Jefes de los Comités Políticos Municipales de acuerdo al presente documento y el Reglamento Electoral. Los mismos que cumplirán funciones, durante 5 años.- **l)**Procedimiento y mecanismo de elección de los miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), miembros del Tribunal de Disciplina, Fiscal de Disciplina, Defensor del Militante, Jefe departamental, Subjeses Departamentales y Secretario Ejecutivo



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

Departamental, Jefes de los Comités Políticos Municipales. Se podrá realizar de las siguientes formas:

Elección por voto secreto.-Elección por signo.-Elección por aclamación.-a) Conocer y aprobar por mayoría absoluta de sus miembros las listas de precandidatos(as) a autoridades electivas a diferentes cargos públicos en representación de la Agrupación Ciudadana, **propuestas por las diferentes instancias de estructura partidaria.- b)** Cumplida la formalidad anterior, implementar los mecanismos democráticos de selección de candidatos(as) de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 31 del presente estatuto.-**c)** Aprobar y oficializar las candidaturas emergentes de lo establecido en los incisos anteriores.--

Artículo 14.- (Jefatura Departamental).-El Jefe Departamental, es la primera autoridad ejecutiva y representativa de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". Será elegido en Asamblea Departamental Ordinaria, mediante mecanismo y procedimiento de votación establecido en el Estatuto, por un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.-- **Artículo 15.- (Atribuciones del Jefe Departamental).**-**a)** Dirigir a la organización en las instancias que señala el presente Estatuto.-

b) Representar a la Agrupación Ciudadana, actuar como su apoderado y portavoz o, en su caso, delegar esta representación.-**c)** Presidir la Asamblea Departamental y el Comité Político y Ejecutivo Departamental.-**d)** Delegar funciones específicas a los Subjefes Departamentales y designar al Subjefe Departamental que lo reemplace interinamente.-**e)** Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, según las disposiciones del presente Estatuto.-**f)** Posesionar a las autoridades departamentales y municipales elegidas, conforme disposiciones vigentes y resolución de la Junta Departamental Electoral.- **g)** Prestar informe a la Asamblea Departamental.-**Artículo 16.- (Subjefaturas Departamentales).**- Los Subjefes son la segunda autoridad de la Agrupación Ciudadana, iguales en jerarquía. Tendrán cada uno de ellos la responsabilidad política en una de las tres circunscripciones uninominales del Departamento Pando.-Sus funciones y atribuciones serán establecidas desde la Jefatura Departamental.- **Artículo 17.- (Secretaría Ejecutiva Departamental)** Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Departamental, Comité Político Departamental, Jefatura Departamental, Subjefaturas Departamentales y Comité Ejecutivo Departamental.-**b)** Ser responsable de la Agrupación Ciudadana, tanto Departamental como Municipal, y del funcionamiento de la Agrupación en todas sus instancias.-**c)** Actuar con el Jefe Departamental, como apoderado legal de la Agrupación Ciudadana.-**d)** Suscribir con el Jefe Departamental o los Subjefes las resoluciones, correspondencia, citaciones, convocatorias y otros documentos necesarios para el funcionamiento administrativo y político de la agrupación.-**e)** Presidir el Comité Ejecutivo Departamental.-

f) En ausencia del Jefe y Subjefes, presidir el Comité Político Departamental. **-g)** Coordinar las actividades políticas entre los Comités Políticos Municipales y la Jefatura Departamental.-**-h)** Preparar los informes de labores que se presentaran a la Asamblea Departamental, previa aprobación del Comité Político Departamental.-**i)** Recibir información de la ejecución presupuestaria y de la actividad política de los Comités Políticos Municipales.-**j)** Convocar a reuniones del Comité Ejecutivo Departamental.-**k)** Ser portavoz de la Agrupación Ciudadana en asuntos de su competencia.- **Artículo 18.- (Comité Ejecutivo Departamental).**- Es la instancia colegiada de ejecución y administración de la agrupación ciudadana. Es



presidido y actúa bajo la dirección del Secretario Ejecutivo Departamental. En ausencia de este estará presidido por el Secretario General.--**Artículo 19.- (Composición Comité Ejecutivo Departamental).** El Comité Ejecutivo Departamental está conformado por el Secretario Ejecutivo y los Secretarios Departamentales.- Se reunirá ordinariamente cada 30 días y cuantas veces sea necesario a convocatoria del Secretario Ejecutivo y/o a requerimiento del Jefe Departamental.- Son miembros del Comité Ejecutivo Departamental las siguientes Secretarías: **a)**Secretaria General.- **b)**Secretaria de Hacienda.-**c)**Secretaria de Asuntos Jurídicos.-**d)**Secretaria de Asuntos Internacionales.-**e)**Secretaria de Capacitación y Proselitismo.-**f)**Secretaria de Autonomías.-**g)**Secretaria de Medio Ambiente.-**h)**Secretaria de Justicia Social.-**i)**Secretaria de la Mujer.-**j)**Secretaria de Juventudes.-**k)**Secretaria de Profesionales.-**l)**Secretaria de Asuntos Universitarios.-**m)**Secretaria de Asuntos Campesinos.-**n)**Secretaria de Asuntos Indígenas.-**o)**Secretaria de Asuntos Gremiales.- **p)**Secretario Territorial.- **q)**Secretario Jurisdiccional.-**r)**Secretaria de Asuntos Sociales y Culturales.-**s)**Secretaria de Logísticas.-Los Secretarios Departamentales son designados por el Comité Político Departamental y duraran en sus funciones 5 años.--Los Secretarios Departamentales realizaran sus funciones en el Campo de sus respectivas competencias, que serán establecidas mediante reglamento a elaborarse por una comisión especial y que deberá ser aprobado por el Comité Político Departamental.--**Artículo 20.- (Comités Políticos Municipales).**- La agrupación Ciudadana "Columna de Integración" contara con Comités Políticos Municipales, conformados de acuerdo a sus características y/o costumbres, siendo sus atribuciones: **a)**Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias Departamentales.-**b)**Conocer los informes, del Comité Ejecutivo Departamental.-**c)**Proponer líneas de acción para la planificación política, de su jurisdicción municipal.-**d)**Proponer las listas de precandidatos(as) a autoridades electivas de su jurisdicción a diferentes cargos públicos en representación municipal de la agrupación Ciudadana.- **CAPÍTULO V.-DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS(AS) A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS.**-Las y los candidatos a Senadoras, Senadores, Diputadas, Diputados y representante ante el organismo Parlamentario Supraestatales, estos serán habilitados por la Organización Política u alianza de alcance nacional con Personalidad Jurídica vigente.- Las y los candidatos a Gobernadora, Gobernador, Vice Gobernadora, Vice Gobernador, Asambleístas Departamentales, Alcaldesa, Alcalde, Concejales y Concejales Municipales y otras autoridades electivas titulares y suplentes, estos serán habilitados por la Organización Política u alianza de alcance a nivel departamental con Personalidad Jurídica vigente.-Se establece dentro de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" el respeto la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicando dentro de las listas de candidaturas a Senadoras, Senadores, Diputadas, Diputados, representante ante el organismo Parlamentario Supraestatales, Asambleístas Departamentales y Regionales, Concejales y Concejales Municipales y otras autoridades electivas titulares y suplentes, está respetando la paridad y alternancia. (Conc. Artículo N° 11 incisos a), b) y c) de la Ley N° 026 de Régimen Electoral).- **Artículo 21.- (Candidatos(as) a Senadores(a).**-Cada Subjefatura, en representación de la circunscripción bajo su responsabilidad política, haciendo las consultas participativas con diferentes instancias partidarias de su jurisdicción, enviará seis nombres de



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU-N° 015/2017

precandidatos(as), tres mujeres y tres hombres al Comité Político Departamental para el correspondiente procesamiento. (Conc. Art.13 inc. L del Estatuto).-Artículo 22.- (Candidatos(as) a Diputado(a) Uninominales).-Cada Subjefatura, en representación de la circunscripción bajo su responsabilidad política, haciendo las consultas participativas con diferentes instancias partidarias de su jurisdicción, enviara seis nombres de precandidatos(as), tres mujeres y tres hombres, al Comité Político Departamental para el correspondiente procesamiento. (Conc. art.13 inc. L del Estatuto).-Artículo 23. - (Candidatos(as) a Diputado(a) Plurinacional).-Cada Subjefatura, en representación de la circunscripción bajo su responsabilidad política, haciendo las consultas participativas con diferentes instancias partidarias de su jurisdicción, enviara seis nombres de precandidatos(as), tres mujeres y tres hombres, al Comité Político Departamental para el correspondiente procesamiento. (Conc. Art.13 inc. L del Estatuto).-Artículo 24.- (Candidatos(as) a Diputado(a) en Circunscripción Especial Indígena).-La circunscripción especial de los Indígenas tales como (Yaminagua, Cavineño, Esse Eja, Machineri y Tacana), esta elegirán sus candidatos en su propia jurisdicción establecida, mediante sus usos y costumbres. (Conc. Artículo N° 57 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral).-Los nombres de las candidatas o candidatos, serán entregados en tiempo oportuno según calendario electoral, manteniendo así la alternancia entre mujer y hombre..-Artículo 25.- (Candidatos(as) a Diputado(a) Supraestatal).-El Jefe Departamental, en representación de la Agrupación Ciudadana, haciendo las consultas participativas con las diferentes instancias de la Agrupación ciudadana, enviara 4 nombres de precandidatos(as), 2 mujeres y 2 hombres, al Comité Político Departamental para el correspondiente procesamiento. (Conc. Art.13 inc. L del Estatuto).-**Artículo 26.- (Candidatos(as) a Gobernador(a) y Vice-Gobernador(a)).**-Todas las instancias de la vida de la Agrupación Ciudadana, representados en las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo Departamental podrán presentar nombres de precandidatos(as) a Gobernador(a) y Vice-Gobernador(a) al Comité Político Departamental en tiempo oportuno, según calendario electoral, para su correspondiente procesamiento. (Conc. art.13 inc. L del Estatuto)..-**Artículo 27.- (Candidatos(as) a Asambleístas Departamentales).**-Cada Comité Político Municipal mediante mecanismos democráticos internos y/o usos y costumbres tendrá la obligación de proponer una terna de precandidatos(as) a Asambleístas Departamentales en representación de su municipio, establecido por quince (15) por territorio por cada municipio y dos (2) por población ubicado en las provincias (Nicolás Suarez y Madre de Dios). La misma será remitida en tiempo oportuno, según calendario electoral, al Comité Político Departamental para su correspondiente procesamiento. (Conc. art.13 inc. L del Estatuto).-Artículo 28.- (Candidatos(as) a Asambleísta Departamentales) de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos).-La circunscripción especial de los Indígenas tales como (Yaminagua, Cavineño, Esse Eja, Machineri y Tacana), esta elegirán sus candidatos en su propia jurisdicción establecida, mediante sus usos y costumbres. (Conc. Artículo N° 57 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral).- Los nombres de las candidatas o candidatos, serán entregados en tiempo oportuno según calendario electoral, manteniendo así la alternancia entre mujer y hombre.-**Artículo 29.- (Candidato(a) a Alcalde (sa)).**-Cada Comité Político Municipal mediante mecanismos democráticos internos y/o usos y costumbres tendrá la obligación de seleccionar a los



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: A- DIRNOPLU-F N-2017

N° 1009785

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" será elegido por la Asamblea Departamental por el procedimiento y mecanismo de elección, estará compuesto por tres miembros: un presidente y dos vocales.-Su periodo de funciones será de cinco años.-Uno de sus miembros será obligatoriamente abogado de prestigio.-**Artículo 38.- (Jurisdicción y Competencia).**-El Tribunal de Disciplina tiene jurisdicción departamental y competencia para juzgar a todos los militantes, simpatizantes, invitados y dirigentes de las Agrupación Ciudadana.-El Tribunal de Disciplina podrá sancionar la conducta de militantes, simpatizantes, dirigente y otros, estos cuando violen las normas de ética partidaria, quebrantando los principios y Estatuto Orgánico o vulneren los derechos y garantías de los militantes. De igual forma cuando incumplan de manera consecutiva las metas de las atribuciones conferidas por la Agrupación ciudadana "Columna de Integración".-Para el juzgamiento de los hechos seguirán los procedimientos sumariante establecidos, en las disposiciones legales pertinentes.-**Artículo 39.- (Fiscal de Disciplina).**-Será elegido por la Asamblea Departamental por el procedimiento y mecanismo de elección, durará en sus funciones cinco años. Pudiendo instaurar procesos disciplinarios contra los militantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración".-El Fiscal de Disciplina actuará a denuncia escrita y firmada por cualquier militante o dirigente, pudiendo actuar de oficio en caso in fragante, con pruebas irrefutables.-**Artículo 40.- (Defensor de Militante).**-El Defensor es un militante de moral y conducta reconocidas. Será elegido por la Asamblea Departamental por el procedimiento y mecanismo de elección, durara en sus funciones cinco años.-Todo militante de la Agrupación Ciudadana tiene el derecho de acudir mediante denuncia ante el Defensor y este representar sus derechos ante cualquier instancia de dirección partidaria, militante o dirigente que vulnere o quebrante los derechos del denunciante.-La denuncia verbal o escrita del militante, de tener fundamento será tramitada en el menor tiempo posible por el Defensor, quien determinará a la brevedad la rectificación de la conducta del militante o dirigente que hubiese conculcado los derechos del denunciante.-Si el acto o hecho denunciado a criterio del Defensor constituyese materia de juzgamiento, remitirá antecedentes al Fiscal de Disciplina para que instaure el procedimiento de Ley.-**CAPITULO IX.- DEL ÁMBITO ELECTORAL.**-**Artículo 41.- (Junta Departamental Electoral).**-Estará integrada por cinco miembros elegidos por la Asamblea Departamental por el procedimiento y mecanismo de elección, durarán en sus funciones cinco años. Entre sus miembros elegirán: Un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.-Sus funciones y atribuciones serán normadas a través de reglamento especial interno.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-**Disposición Primera.- (Modificación Estatutaria).**-La Asamblea departamental, podrá modificar el presente Estatuto cuando corresponda, ante cualquier iniciativa que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Comité Político Departamental. Este emitirá su criterio para someter las reformas propuestas a la aprobación de la Asamblea Departamental.-**Disposición Segunda.- (Aprobación de Reglamento).**-El Comité Político Departamental, considerará y en su caso aprobará todos los reglamentos especiales emergentes del presente Estatuto.-**DISPOSICIONES FINALES.**-**Primera.-** El presente Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" entrará en vigencia desde su aprobación por la Asamblea Ordinaria Departamental.-



Segunda.- El Comité Político Departamental, conformará las comisiones que sean necesarias para la elaboración de las normas y reglamentos especiales señalados en el presente Estatuto.**Tercera.-** La Directiva de la Primera Asamblea Ordinaria Departamental constituida por (5) cinco miembros militantes suscribirán el acta de modificación y actualización del Estatuto Orgánico de la Agrupación ciudadana "Columna de Integración".-----

Posteriormente dado la lectura de la modificación del Estatuto Organico, fue puesta a consideración al pleno de la Asamblea Ordinaria por la Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente Jefa Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", la cual fue aceptada de forma inmediata. Luego la Dip. Dulce María Araujo Domínguez **SECRETARIA EJECUTIVA** dio lectura a la **RESOLUCIÓN No 002/2017** y corriendo las rubrica de los miembros de la jefatura departamental de la Agrupación Ciudadana, la que cita lo siguiente: **AGRUPACION CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN".- I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA RESOLUCIÓN No 002/2017.-VISTO:** El artículo 210, parágrafo II de la Constitución Política del Estado; el artículo 4, inciso a) de la Ley del Régimen Electoral; el artículo 29, numerales 4 y 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional; los artículos 21 y 22 de la Ley de Partidos Políticos y los artículos 9 inc. c), 37 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**", y **CONSIDERANDO:** Que en estricta sujeción a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 9 del Estatuto es atribución de la Asamblea Departamental Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**" aprobar las modificaciones al mismo, adecuándolo al ordenamiento jurídico vigente. Que, luego de la lectura in extenso del **Estatuto Modificado** y su revisión en detalle, la asamblea ha aprobado por unanimidad el texto de esta carta fundamental.**POR TANTO; R E S U E L V E :**
ARTÍCULO PRIMERO.- aprobar el **ESTATUTO MODIFICADO** de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**", en sus capítulos 41 artículos y, disposiciones finales y transitorias.-**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE encomienda a la Secretaria Ejecutiva la revisión de estilo y publicación del **ESTATUTO MODIFICADO** de la Agrupación Ciudadana "**COLUMNA DE INTEGRACIÓN**".-Es dada en la ciudad de Cobija a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años..-Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente-**JEFA DEPARTAMENTAL A.I.-** H. Miguel García Mariño- **SUB JEFA DEPARTAMENTAL.-**H. Lourdes Machaca Huanca- **SUB JEFA DEPARTAMENTAL .-** Humberth Camacho Terrazas **SUB JEFA DEPARTAMENTAL.-**Dip. Dulce María Araujo Domínguez-**SECRETARIA EJECUTIVA.**-----

6.-Elección de los miembros de la Junta Electoral Departamental, de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para la gestión 2017-2022, de acuerdo al Artículo N° 09 inc. g) y Artículos N° 41, del Estatuto Orgánico. La misma que fue dirigido por la Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente Jefa Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", en dicha elección de los miembros de la J.U.D.E, solicito a la Dip. Dulce María Araujo Domínguez **SECRETARIA EJECUTIVA** que de lectura al artículo N° 9 inc. g) y el artículo N° 13 inc. I) del Estatuto Orgánico. Luego la Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente Jefa Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", toma la palabra indicando que de acuerdo al artículo N° 13 inc. I) se determina que la elección de los miembros de la Junta departamental electoral J.U.D.E, se aplica por plancha y aprobando por aclamación, trasladando



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

la noción al pleno de la Asamblea Ordinaria que con carácter circunstancial levanta la mano el señor Milton Rossendy Hereni representando al municipio de Cobija de la circunscripción N° 62, indicando los nombres en la mención por plancha tales como los señores: Rolando Ruíz Gonzales, Marilyn Aguada Imanareco, Singara Núñez Gutiérrez, Carlos Suzuki La Fuente y María Rita Montero Da Costa. Posteriormente toma la palabra la Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente Jefa Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", poniendo en consideración, la plancha mencionada con los nombres de los señores Rolando Ruíz Gonzales, Marilyn Aguada Imanareco, Singara Núñez Gutiérrez, Carlos Suzuki La Fuente y María Rita Montero Da Costa, para la J.U.D.E; luego el pleno de la Asamblea Ordinaria aprueba la plancha de la conformación de la J.U.D.E, solicitando a la Dip. Dulce María Araujo Domínguez **SECRETARIA EJECUTIVA** dar lectura a la RESOLUCIÓN N° 003/2017, que dice: **AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN"-I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA "ROGER PINTO MOLINA"-RESOLUCIÓN No 003/2017-VISTOS:** El artículo 220, parágrafo II de la Constitución Política del Estado; el artículo 4, inciso a) de la Ley del Régimen Electoral; el artículo 29, numerales 4 y 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional; los artículos 21 y 22 de la Ley de Partidos Políticos y los artículos 9 inc. g), 11, 13 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", y **CONSIDERANDO:** Que, la Asamblea Departamental Ordinaria "Roger Pinto Molina" en estricta sujeción al Capítulo IX del ámbito Electoral y artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" ha elegido democráticamente, por aclamación general, a los miembros de la **Junta Departamental Electoral (JUDE)**.--Que, en aplicación de la misma norma, los miembros de la **JUDE** se han organizado eligiendo internamente un Presidente, una Vicepresidente, una Secretaria y dos Vocales.-**POR TANTO: R E S U E L V E :ARTÍCULO PRIMERO.-** Proclamar miembros de la **JUNTA DEPARTAMENTAL ELECTORAL (JUDE)** de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", por la gestión 2017-2022, a los siguientes militantes: **ROLANDO RUÍZ GONZALES, MARILYN AGUADA IMANARECO, SINGARA NÚÑEZ GUTIÉRREZ CARLOS SUZUKI LA FUENTE, MARÍA RITA MONTERO DA COSTA .- ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los miembros de la **JUNTA DEPARTAMENTAL ELECTORAL (JUDE)** tomarán posesión y asumirán sus funciones en el día.-- **ARTICULO TERCERO.-** A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad de las atribuciones contenidas en el artículo 9 de nuestro Estatuto **Orgánico**, la **JUDE** asume el presidium de la presente Asamblea Departamental Ordinaria, en aplicación del art. 11 del Estatuto.- Es dada en la ciudad de Cobija, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.-Regístrese, comuníquese y archívese.- Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente-**JEFA DEPARTAMENTAL A.I.-** H. Miguel García Mariño- **SUB JEFE DEPARTAMENTAL.-** H. Lourdes Machaca Huanca- **SUB JEFA DEPARTAMENTAL .- Humberth Camacho Terrazas.- SUB JEFE DEPARTAMENTAL.-** Dip. Dulce María Araujo Domínguez-**SECRETARIA EJECUTIVA.**-----

7. Después de haber escuchado la lectura de la RESOLUCIÓN N° 003/2017, la Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente Jefa Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" llama a los señores Rolando Ruíz Gonzales, Marilyn Aguada Imanareco, Singara Núñez Gutiérrez, Carlos Suzuki



La Fuente y María Rita Montero Da Costa, para tomarle la posesión debida como miembros de la Junta Departamental Electoral de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para el periodo 2017-2022, que concluido dicho acto la Sen. Carmen Eva Gonzales La Fuente Jefa Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" invita a los miembros de la JUDE a tomar la direccional del Presidium de la I Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana de "Columna de Integración", de acuerdo a lo programado. -----

8.-Los miembros de la Junta Departamental Electoral de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" los señores Rolando Ruíz Gonzales, Marilyn Aguada Imanareco, Singara Núñez Gutiérrez, Carlos Suzuki La Fuente y María Rita Montero Da Costa, asumen la direccional del Presidium de la I Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana de "Columna de Integración", tomando en circunstancia la palabra el señor Rolando Ruiz Gonzales, solicitando al pleno de la Asamblea cinco (5) minutos para que los miembros de la J.U.D.E determinen los cargos correspondiente en la mencionada junta electoral, que luego se conformó de la siguiente manera: Rolando Ruíz Gonzales **PRESIDENTE**.--Marilyn Aguada Imanareco **VICEPRESIDENTE**.-Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA**.-Carlos Suzuki La Fuente **VOCAL**.--María Rita Montero Da Costa **VOCAL**.-----

Después de la conformación de la **J.U.D.E**, el señor Rolando Ruíz Gonzales **PRESIDENTE** de la Junta Departamental Electoral de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", hace conocer al pleno de la I Asamblea Ordinaria que procederá con la Elección de los Miembros del Tribunal de Disciplina, durante las gestiones 2017-2022, aplicando el Artículos N° 09 incisos d), N° 37, del Estatuto Orgánico de "Columna de Integración", solicitando a la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA**, dar lectura a los artículo mencionado en Estatuto Orgánico y no olvidar de resaltar en primera instancia la Convocatoria de Elecciones de autoridades de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", la misma que dice:**CONVOCATORIA.-CONSIDERANDO:** Que el Artículo N° 210 parágrafo II de la Constitución Política del Estado; Artículo N° 4 Inciso a) de la Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral; Artículo N° 29 en sus incisos 4 y 5 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; Artículos Nro. 20, 21 y 22 de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos y el Artículo N° 09 inc. b), d), e), f) y g), Artículos N° 11, 14, 32, 35, 36 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación ciudadana "Columna de Integración". Por lo que la Jefatura departamental AD-HOC, con la potestad expresa que les confiere la misma, convocan a las y los Asambleístas del departamento Pando, a participar en el proceso eleccionario para elegir a los nuevos Miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), Miembros de la Jefatura Departamental, Miembros del tribunal de disciplina, El fiscal de disciplina y el Defensor del militante de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para la gestión 2017-2022, que se realizara el día 16 de septiembre de 2017, en la ciudad de cobija capital del departamento Pando, de conformidad a las siguientes bases por tanto; **RESUELVE: PRIMERO.- (OBJETO)** la Jefatura departamental AD-HOC, con la potestad expresa que nos confiere la misma, convocan a las y los Asambleístas del departamento Pando, a participar en las justas electorales para elegir a los nuevos Miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), Miembros de la Jefatura Departamental,



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

Miembros del tribunal de disciplina, El fiscal de disciplina y El Defensor del militante de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", establecido como fecha de elección el 16 de septiembre del 2017. Los miembros elegidos, tendrán un periodo de mandato de cinco (05) años en sus respectivos cargos electos de acuerdo al Artículo N° 09 inc. b), d), e), f) y g), Artículos N° 11, 14, 32, 35, 36 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración".-- **SEGUNDO.- (MILITANTES ASAMBLEÍSTAS):** Las y los militantes asambleístas presente, podrán constituir para ocupar los cargos de los nuevo Miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), Miembros de la Jefatura Departamental, Miembros del Tribunal de Disciplina, El Fiscal de Disciplina, El Defensor del Militante de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para la gestión 2017-2022, establecido en el Artículo N° 09 inc. b), d), e), f) y g), Artículos N° 11, 14, 32, 35, 36 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". De acuerdo al, siguiente orden: **a) Para constituir los Miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), se elegirán: 01 Presidente, 01 Vicepresidente, 01 Secretario, 02 Vocales.----b) Para constituir el Tribunal de disciplina, se elegirán: 01 Presidente, 01 Vicepresidente y 01 Vocal. Uno de ellos, tiene que ser abogado. c) Para constituir el Fiscal de disciplina, se elegirán: 01 militante.-d) Para constituir el Defensor del militante, se elegirán:-01 militante.- e) Para constituir los Miembros de la Jefatura Departamental, se elegirán: 01 Jefe Departamental, 03 Sub Jefe Departamental y 01 Secretario Ejecutivo Departamental.- Los militantes electos, ocuparán la titularidad por orden de votación y ejercerán sus funciones durante cinco (05) años, a partir de su posesión.-****TERCERO. - (REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS):** Las y los militantes asambleístas presente, podrán ser candidato para ocupar los cargos de Miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), Miembros de la Jefatura Departamental, Miembros del Tribunal de Disciplina, El fiscal de Disciplina y el Defensor del Militante de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para la gestión 2017-2022, establecido en el Artículo N° 05 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". Los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo al orden correspondiente: **a) Ser Boliviana/Boliviano natural (Carnet de identidad).-b) estar registrado como militante de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". - c) Contribuir al financiamiento de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración".-d) Difundir la ideología y programa de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración".-e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones emanada de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración".-f) No estar vinculados con los miembros de la Junta electoral, otros candidatos y/o lazos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo por afinidad. -****CUARTO.- HABILITACIÓN DE CANDIDATOS:** La Junta Electoral Departamental (J.U.D.E.) habilitará a los candidatos (as), el día 16 de septiembre de 2017 y posteriormente se hará conocer al pleno de la Asamblea departamental. **-QUINTO.- FORMA DE VOTACION:** La Junta Electoral Departamental (J.U.D.E.) procederá con la forma de votación, mediante el procedimiento establecido en el artículo N° 13 inc. I), mediante la: **Elección por voto secreto.-Elección por aclamación.-** **DISPOSICIONES FINALES:DISPOSICIÓN PRIMERA:** Cualquier aspecto no previsto en la presente Resolución, será resuelto por La junta electoral en única instancia, conforme a los Artículo N° 41 del Estatuto Orgánico de



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

Miembros del tribunal de disciplina, El fiscal de disciplina y El Defensor del militante de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", establecido como fecha de elección el 16 de septiembre del 2017. Los miembros elegidos, tendrán un periodo de mandato de cinco (05) años en sus respectivos cargos electos de acuerdo al Artículo N° 09 inc. b), d), e), f) y g), Artículos N° 11, 14, 32, 35, 36 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración".-- **SEGUNDO.- (MILITANTES ASAMBLEÍSTAS):** Las y los militantes asambleístas presente, podrán constituir para ocupar los cargos de los nuevo Miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), Miembros de la Jefatura Departamental, Miembros del Tribunal de Disciplina, El Fiscal de Disciplina, El Defensor del Militante de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para la gestión 2017-2022, establecido en el Artículo N° 09 inc. b), d), e), f) y g), Artículos N° 11, 14, 32, 35, 36 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". De acuerdo al, siguiente orden: **a) Para constituir los Miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), se elegirán: 01 Presidente, 01 Vicepresidente, 01 Secretario, 02 Vocales.----b) Para constituir el Tribunal de disciplina, se elegirán: 01 Presidente, 01 Vicepresidente y 01 Vocal. Uno de ellos, tiene que ser abogado. c) Para constituir el Fiscal de disciplina, se elegirán: 01 militante.-d) Para constituir el Defensor del militante, se elegirán:-01 militante.- e) Para constituir los Miembros de la Jefatura Departamental, se elegirán: 01 Jefe Departamental, 03 Sub Jefe Departamental y 01 Secretario Ejecutivo Departamental.-** Los militantes electos, ocuparán la titularidad por orden de votación y ejercerán sus funciones durante cinco (05) años, a partir de su posesión.-**TERCERO. - (REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS):** Las y los militantes asambleístas presente, podrán ser candidato para ocupar los cargos de Miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E), Miembros de la Jefatura Departamental, Miembros del Tribunal de Disciplina, El fiscal de Disciplina y el Defensor del Militante de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para la gestión 2017-2022, establecido en el Artículo N° 05 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". Los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo al orden correspondiente: **a) Ser Boliviana/Boliviano natural (Carnet de identidad).-b) estar registrado como militante de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". - c) Contribuir al financiamiento de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración".-d) Difundir la ideología y programa de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración".-e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones emanada de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración".-f) No estar vinculados con los miembros de la Junta electoral, otros candidatos y/o lazos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo por afinidad. -****CUARTO.- HABILITACIÓN DE CANDIDATOS:** La Junta Electoral Departamental (J.U.D.E.) habilitará a los candidatos (as), el día 16 de septiembre de 2017 y posteriormente se hará conocer al pleno de la Asamblea departamental. -**QUINTO.- FORMA DE VOTACION:** La Junta Electoral Departamental (J.U.D.E.) procederá con la forma de votación, mediante el procedimiento establecido en el artículo N° 13 inc. I), mediante la: **Elección por voto secreto.-Elección por aclamación.-** **DISPOSICIONES FINALES: DISPOSICIÓN PRIMERA:** Cualquier aspecto no previsto en la presente Resolución, será resuelto por La junta electoral en única instancia, conforme a los Artículo N° 41 del Estatuto Orgánico de



la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". **DISPOSICIÓN SEGUNDA:** El control del proceso democrático interno, estará a cargo de un Supervisor autorizado por el Órgano Electoral Departamental Pando, tipificado en el Artículo No. 20 de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos y un Notario de Fe pública de la capital. Es dado en la ciudad de Cuzco, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Sra. Sn. Carmen Eva Gonzales La Fuente- **JEFA DEPARTAMENTAL A.C. "COLUMNA DE INTEGRACION"**.- H. Miguel García Mariño- **SUB JEFE DEPARTAMENTAL A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN"**.-H. Lourdes Machaca Huanca- **SUB JEFA DEPARTAMENTAL A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN"**.- Humberth Camacho Terrazas **SUB JEFE DEPARTAMENTAL A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN"**.-Dip. Dulce María Araujo Domínguez- **SECRETARIA EJECUTIVA A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN"**.-----

concluyendo con la lectura solicitada a la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA**, el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental, de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", anuncia al pleno el proceso de las Elecciones del Tribunal de Disciplina para la gestión 2017-2022, de acuerdo al artículos N° 09 incisos d), N° 37, del Estatuto Orgánico de "Columna de Integración", luego solicita nuevamente la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA** que de lectura a los artículos que el menciona del Estatuto Orgánico. Posteriormente el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", toma la palabra indicando que de acuerdo al artículo N° 13 inc. I) se determina que la elección de los miembros del Tribunal de Disciplina, se aplica por plancha y aprobando por aclamación, trasladando la noción al pleno de la Asamblea Ordinaria que con carácter circunstancial levanta la mano el señor Darwin Nakashima representando al municipio de Porvenir de la circunscripción N° 62, indicando los nombre en la mención por plancha tales como los señores: Dr. Herbert Salvatierra Becerra, Rosa Rodríguez Dumay y Ing. Evin Ventura Vothg. Asume la palabra el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", poniendo en consideración la plancha mencionada con los nombres de los señores, Dr. Herbert Salvatierra Becerra, Rosa Rodríguez Dumay y Ing. Evin Ventura Vothg, para el Tribunal de Disciplina; luego el pleno de la Asamblea Ordinaria aprueba la plancha de la conformación del Tribunal de Disciplina, solicitando a la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA** dar lectura a la RESOLUCIÓN N° 004/2017, que dice: **AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN" I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA "ROGER PINTO MOLINA" -RESOLUCIÓN No 004/2017-**

VISTOS: El artículo 210 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, el artículo 4 inciso a) de la Ley del Régimen Electoral, el artículo 29 numerales 4 y 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los artículos 21 y 22 de la Ley de Partidos Políticos y los artículos 9 inc. d), 37 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", y **CONSIDERANDO:** Que, la Asamblea Departamental Ordinaria "Roger Pinto Molina" mediante Resolución No. 003/2017 emitida el día de hoy, ha designado a los miembros de la **Junta Departamental Electoral (JUDE)**, mismos que previa organización interna, fueron posesionados por la Jefatura Departamental de Columna de Integración.--



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

Que, habiendo cesado en sus funciones los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", corresponde a la **JUDE** presidir la Asamblea para garantizar la transparencia e imparcialidad de las atribuciones contenidas en el artículo 9 de nuestro Estatuto.-Que, en estricta sujeción a las disposiciones del **artículo 37** del Estatuto Orgánico, la Asamblea Departamental ha elegido democráticamente, por aclamación general, a los miembros del Tribunal de Disciplina de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**".- **POR TANTO; R E S U E L V E : ARTÍCULO PRIMERO.-** Proclamar como miembros del **TRIBUNAL DE DISCIPLINA** de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**" por la gestión 2017-2022, a los siguientes militantes: Dr. **Herbert Salvatierra Becerra** **PRESIDENTE.-** **Rosa Rodríguez Dumay** **-VOCAL.-** **Ing. Evin Ventura Vogth** **VOCAL.-** **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los miembros del **TRIBUNAL DE DISCIPLINA** serán posesionados y asumirán sus funciones en el día.- Es dada en la ciudad de Cobija, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años. **Rolando Ruiz Gonzales- PRESIDENTE JUDE.-** **Marilyn Aguada Imanareco-VICEPRESIDENTE JUDE.-** **Singara Núñez Gutiérrez- SECRETARIA JUDE** **Carlos Suzuki La Fuente- VOCAL JUDE.-** **Maria Rita Montero Da Costa VOCAL JUDE.-**-----
Después de haber escuchado la lectura de la RESOLUCIÓN N° 004/2017, el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", llama a los señores Dr. Herbert Salvatierra Becerra, Rosa Rodríguez Dumay y Ing. Evin Ventura Vogth, para tomarle la posesión debida como miembros del Tribunal de Disciplina de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para el periodo 2017-2022.-----
9. En el punto correspondiente el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental, de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", anuncia al pleno un nuevo proceso para la Elección del Fiscal de Disciplina para la gestión 2017-2022, de acuerdo al artículos N° 09 incisos e), N° 39, del Estatuto Orgánico de "Columna de Integración", solicitando a la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA** que de lectura a los artículos que el menciono del Estatuto Orgánico. Posteriormente el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", toma la palabra indicando que de acuerdo al artículo N° 13 inc. I) se determina que la elección del Fiscal de Disciplina, aplica un nombre de un militante y este aprobándose por aclamación, trasladando la noción al pleno de la Asamblea Ordinaria que con carácter circunstancial levanta la mano la señora Nadex Paola Bohorguez Morossi representando al municipio de cobija de la circunscripción N° 62, indicando el nombre del señor: Adolfo Añez Ferreira. Asume la palabra el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", poniendo en consideración el mencionado nombre del señor Adolfo Añez Ferreira, para el Fiscal de Disciplina; luego el pleno de la Asamblea Ordinaria aprueba el nombre para el cargo de Fiscal de Disciplina, solicitando a la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA** dar lectura a la **RESOLUCIÓN N° 005/2017**, que dice: **AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN"-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA "ROGER PINTO MOLINA -RESOLUCIÓN No 005/2017-** **VISTOS: El artículo 210**



parágrafo II de la Constitución Política del Estado, el artículo 4 inciso a) de la Ley del Régimen Electoral, el artículo 29 numerales 4 y 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los artículos 21 y 22 de la Ley de Partidos Políticos y los artículos 9 inc. e), 39 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", y **CONSIDERANDO:** Que, la Asamblea Departamental Ordinaria "Roger Pinto Molina" mediante Resolución No. 003/2017 emitida el día de hoy, ha designado a los miembros de la **Junta Departamental Electoral (JUDE)**, mismos que previa organización interna, fueron posesionados por la Jefatura Departamental de Columna de Integración. -Que, habiendo cesado en sus funciones los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", corresponde a la **JUDE** presidir la Asamblea para garantizar la transparencia e imparcialidad de las **atribuciones contenidas en el artículo 9** de nuestro Estatuto.-- Que, en estricta sujeción a las disposiciones del **artículo 39** del Estatuto Orgánico, la Asamblea Departamental ha elegido democráticamente, por aclamación general, al Fiscal de Disciplina de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración". **POR TANTO; R E S U E L V E:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Proclamar como **FISCAL DE DISCIPLINA** de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" por la gestión 2017-2022, al militante **ADOLFO AÑEZ FERREIRA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **FISCAL DE DISCIPLINA** será posesionado y asumirá sus funciones en el día. Es dada en la ciudad de Cobija, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.- Rolando Ruíz Gonzales- **PRESIDENTE JUDE**.- Marilyn Aguada Imanareco-**VICEPRESIDENTE JUDE**.- Singara Núñez Gutiérrez- **SECRETARIA JUDE** - Carlos Suzuki La Fuente-**VOCAL JUDE**-Maria Rita Montero Da Costa-**VOCAL JUDE**.---Después de haber escuchado la lectura de la RESOLUCIÓN N° 005/2017, el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", llama al señor Adolfo Añez Ferreira, para tomarle la posesión debida como Fiscal de Disciplina de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para el periodo 2017-2022.-----

10. Siguiendo con el orden del día correspondiente el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental, de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", anuncia al pleno la Elección del Defensor del Militante para la gestión 2017-2022, de acuerdo al artículos N° 09 incisos f), N° 40, del Estatuto Orgánico de "Columna de Integración", solicitando a la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA** que de lectura a los artículos que el menciono del Estatuto Orgánico. Posteriormente el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", toma la palabra indicando que de acuerdo al artículo N° 13 inc. I) se determina que la elección del Defensor del Militante, se aplica un nombre de un militante y este aprobándose por aclamación, trasladando la noción al pleno de la Asamblea Ordinaria que con carácter circunstancial levanta la mano el señor Erick Rivero Moreno representando al municipio del Sena de la circunscripción N° 63, indicando el nombre del señor: Miguel García Mariño. Tomando la palabra el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", poniendo en consideración el mencionado nombre del señor Miguel García Mariño, para Defensor del Militante; luego el pleno de la Asamblea Ordinaria aprueba



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

el nombre para el cargo de Defensor del Militante, solicitando a la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA** dar lectura a la RESOLUCIÓN N° 006/2017, que dice: **AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN"-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA "ROGER PINTO MOLINA"-RESOLUCIÓN No 006/2017-VISTOS:** El artículo 210 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, el artículo 4 inciso a) de la Ley del Régimen Electoral, el artículo 29 numerales 4 y 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los artículos 21 y 22 de la Ley de Partidos Políticos y los artículos 9 inc. f), 40 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", y **CONSIDERANDO:** Que, la Asamblea Departamental Ordinaria "**Roger Pinto Molina**" mediante Resolución No. 003/2017 emitida el día de hoy, ha designado a los miembros de la **Junta Departamental Electoral (JUDE)**, mismos que previa organización interna, fueron posesionados por la Jefatura Departamental de Columna de Integración.- Que, habiendo cesado en sus funciones los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", corresponde a la **JUDE** presidir la Asamblea para garantizar la transparencia e imparcialidad de las **atribuciones contenidas en el artículo 9** de nuestro Estatuto.- Que, en estricta sujeción a las disposiciones del **artículo 40** del Estatuto Orgánico, la Asamblea Departamental ha elegido democráticamente, por aclamación general, al Defensor del Militante de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**". **POR TANTO; R E S U E L V E :** **ARTÍCULO PRIMERO.-** Proclamar como **DEFENSOR DEL MILITANTE** de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**" por la gestión 2017-2022, al militante **MIGUEL GARCIA MARIÑO**. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El **DEFENSOR DEL MILITANTE** será posesionado y asumirá sus funciones en el día. Es dada en la ciudad de Cobija, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.- Rolando Ruiz Gonzales- **PRESIDENTE JUDE**.- Marilyn Aguada Imanareco-**VICEPRESIDENTE JUDE**.- Singara Núñez Gutiérrez- **SECRETARIA JUDE** - Carlos Suzuki La Fuente-**VOCAL JUDE**-Maria Rita Montero Da Costa-**VOCAL JUDE**.- Sobre los precedentes escuchados de la RESOLUCIÓN N° 006/2017, el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", llama al señor Miguel García Mariño, para tomarle la posesión debida como Defensor del Militante de Disciplina de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para el periodo 2017-2022.

11. Que de acuerdo al orden del día correspondiente el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental, de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", anuncia al pleno de la Elección de las nuevas autoridades de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", durante las gestiones 2017-2022 y ellos son: (Jefe Departamental, Sub-Jefatura Departamental, Secretario Ejecutivo Departamental) de acuerdo al artículos N° 09 incisos b) N° 40, del Estatuto Orgánico de "Columna de Integración", solicitando a la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA** que de lectura a los artículos que el menciona del Estatuto Orgánico. Posteriormente el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", toma la palabra indicando que de acuerdo al artículo N° 13 inc. I) se determina que la elección de los miembros de la Jefatura Departamental, se aplica por plancha y este aprobándose



por aclamación, trasladando la noción al pleno de la Asamblea Ordinaria que con carácter circunstancial levanta la mano la señora Mariluz Gonzales Rodríguez representando al municipio de Cobija de la circunscripción N° 62, indicando el nombre de los señores: Julio Diego Romaña Galindo, Dulce María Araujo Domínguez, Rita M. Rueda Garzón y Ronald Maradey Deromedis. Retornando con la palabra el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", poniendo en consideración los mencionados nombres de los señores Julio Diego Romaña Galindo, Dulce María Araujo Domínguez, Rita M. Rueda Garzón y Ronald Maradey Deromedis, para las nuevas autoridades de la Jefatura Departamental cuyos cargos son (Jefe Departamental, Sub-Jefatura Departamental, Secretario Ejecutivo Departamental); luego el pleno de la Asamblea Ordinaria aprueban los nombres de los militantes para los cargo de la Jefatura Departamental, solicitando a la señora Singara Núñez Gutiérrez **SECRETARIA** dar lectura a la RESOLUCIÓN N° 007/2017, que dice: **AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN"- I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA "ROGER PINTO MOLINA"- RESOLUCIÓN No 007/2017-VISTOS:** El artículo 210 párrafo II de la Constitución Política del Estado, el artículo 4 inciso a) de la Ley del Régimen Electoral, el artículo 29 numerales 4 y 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los artículos 21 y 22 de la Ley de Partidos Políticos y los artículos 9 inc. b) y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", y **CONSIDERANDO:** Que, la Asamblea Departamental Ordinaria "Roger Pinto Molina" mediante Resolución No. 003/2017 emitida el día de hoy, ha designado a los miembros de la **Junta Departamental Electoral (JUDE)**, mismos que previa organización interna, fueron posesionados por la Jefatura Departamental de Columna de Integración.-----Que, habiendo cesado en sus funciones los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", corresponde a la **JUDE** la responsabilidad de presidir la Asamblea para garantizar la transparencia e imparcialidad de las **atribuciones contenidas en el artículo 9** de nuestro Estatuto.----Que, el pleno de la Asamblea ha resuelto unánimemente y por aclamación general elegir como **Jefe, Sub Jefes y Secretario Ejecutivo** de la Agrupación a los militantes propuestos en la plancha presentada por la Delegación de Cobija.--**POR TANTO; R E S U E L V E :** **ARTÍCULO PRIMERO.-** Proclamar como **Jefe Departamental, Sub Jefes y Secretario Ejecutivo** de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", por la gestión 2017-2022, a los siguientes militantes: **ING. JULIO DIEGO ROMAÑA GALINDO- JEFE DEPARTAMENTAL.- DIP. DULCE MARÍA ARAUJO DOMINGUEZ- 1RA. SUBJEFA (C62)--SRA. RITA M. RUEDA GARZÓN 2DA. SUBJEFA (C63).- 3ER. SUBJEFE (C ESP).--SR. RONALD MARADEY DEROMEDIS STRIO. EJECUTIVO-ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los miembros de la Junta Departamental Electoral de la agrupación Ciudadana "Columna de Integración", quedan encargado de la elección del Sub jefe de la Circunscripción Especial Indígena, de acuerdo a sus usos y costumbres, en la presente gestión, amparado en el Artículo N° 16 del Estatuto Orgánico.-- **ARTÍCULO TERCERO.-** Los flamantes dirigentes serán posesionados y asumirán sus funciones de inmediato.- Es dada en la ciudad de Cobija, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.-- Rolando Ruíz Gonzales- **PRESIDENTE JUDE.- Marilyn Aguada Imanareco-VICEPRESIDENTE JUDE- Singara Núñez Gutiérrez- SECRETARIA**



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

JUDE - Carlos Suzuki La Fuente-VOCAL JUDE-Maria Rita Montero Da Costa-VOCAL JUDE.-----

12. Sobre los precedentes escuchados de la RESOLUCIÓN N° 007/2017, el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", llama a los señores: Julio Diego Romaña Galindo, Dulce María Araujo Domínguez, Rita M. Rueda Garzón y Ronald Maradey Deromedis, para tomarles posesión debida como las nuevas autoridades de la Jefatura Departamental en los cargos de Jefe Departamental, Sub-Jefes Departamentales, Secretario Ejecutivo Departamental) de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" para el periodo 2017-2022. Posteriormente el señor Rolando Ruiz Gonzales como **PRESIDENTE** de la Junta Electoral Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" agradece al pleno de la I Asamblea Ordinaria e indicando de la conclusión como Presidente del Presidium, la que solicita a los nuevos miembros de la Jefatura Departamental asumir sus obligaciones de acuerdo, a la normativa estatutaria.-----

13. Palabras de circunstancia del Ing. Julio Diego Romaña Galindo nuevo Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", indicando en su alocución que es un reto asumir la direccional de la agrupación, el mismo que cumplirá todo para satisfacción de su militancia en todo el departamento Pando, la cual dieron su confianza.-----

14. En el punto presente solicita al señor Ronald Maradey Deromedis como nuevo Secretario Ejecutivo Departamental, dar lectura a la RESOLUCIÓN N° 007/2017 para el nombramiento de los 15 Responsable de los Comités Político Municipales AD-HOC de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", que a la letra dice: **AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN" - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA "ROGER PINTO MOLINA"- RESOLUCIÓN No 008/2017 VISTOS:** El artículo 210 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, el artículo 4 inciso a) de la Ley del Régimen Electoral, el artículo 29 numerales 4 y 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los artículos 21 y 22 de la Ley de Partidos Políticos y los artículos 9, 37 y 41 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración", y **CONSIDERANDO:** Que, la Asamblea Departamental Ordinaria "**Roger Pinto Molina**" mediante Resolución No. 002/2017 emitida el día de hoy, ha designado a los miembros de la **Junta Departamental Electoral (JUDE)**, mismos que previa organización interna, fueron posesionados por la Jefatura Departamental de Columna de Integración.-- Que, habiendo cesado en sus funciones los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**", corresponde a la **JUDE** presidir la Asamblea para garantizar la transparencia e imparcialidad de las **atribuciones contenidas en el artículo 9** de nuestro Estatuto.-- Que, los miembros de los **Comités Municipales** de la Agrupación Ciudadana "**Columna de Integración**" deben ser elegidos conforme a Estatuto y reglamento en cada una de las circunscripciones municipales.-- Que, los delegados de los quince municipios han propuesto la designación de representantes interinos hasta la elección de los respectivos **Comités Municipales**. -Que, el pleno de la Asamblea ha resuelto unánimemente aprobar la designación de dichos representantes.- **POR TANTO; R E S U E L V E : ARTÍCULO PRIMERO.-** Proclamar como representantes interinos de los **COMITÉS MUNICIPALES** a los siguientes militantes:1.- **Humbert**



Camacho Terrazas MUNICIPIO DE COBIJA.-2.- Mariluz Gonzales Rodriguez
MUNICIPIO DE COBIJA.-3.- Oswaldo Valdivia A. MUNICIPIO DE PORVENIR.- 4.- Luis Yember Da
Silva Romero MUNICIPIO DE PORVENIR.- 5.- Maria Magdalena Salazar MUNICIPIO DE BELLA
FLOR.-6.- Penco Susana Cortez Limpiaz MUNICIPIO DE BELLA FLOR.- 7.- Elza Alvez Bazan
MUNICIPIO DE BOLPEBRA.-8.- Eden Rosendo Santos MUNICIPIO DE BOLPEBRA.-9.- Osvaldo
Tanaka Siripi MUNICIPIO DE SANTA ROSA.-10.-Noemi MendezMedina
MUNICIPIO DE SANTA ROSA.- 11.- Carlos Peña Garcia MUNICIPIO DE PUERTO RICO.- 12.- Beatriz
Tuno Camaconi MUNICIPIO DE PUERTO RICO.- 13.- Francisco Nacimiento Andrés MUNICIPIO DE
FILADEFIA.- 14.- Yonolia Texeira Suarez MUNICIPIO DE FILADEFIA .- 15.- Marco
Saul Añez Peralta MUNICIPIO DE EL SENA.- 16.- Fatima Alvarado Quete MUNICIPIO DE EL SENA.-
17.- Juan Carlos Chita Navi MUNICIPIO DE SAN LORENZO.-18.- Abigail Hilcha MUNICIPIO DE
SAN LORENZO19.- Manfred Cartagena Mazarro MUNICIPIO DE G. MORENO.-20.- Milton Moya
Amutari MUNICIPIO DE G. MORENO.- 21.- Irguen Caya Juarez MUNICIPIO DE VILLA NUEVA.-22.-
Franklin Heredia Irino MUNICIPIO DE SANTOS MERCADO.-23.- Yuliana Leite Ramirez MUNICIPIO
DE SAN PEDRO.-24.- Enoc Galarza Rodriguez MUNICIPIO DE SAN PEDRO.- 25.- Jairo Edson
Vallejos Eguez - MUNICIPIO DE N. ESPERANZA.- 26.- Carmelo Rossy Aramayo MUNICIPIO DE N.
ESPERANZA.- 27.- Deisi Gamarra Loayza MUNICIPIO DE INGAVI.- 28.- Jairo Melgar Marupa
MUNICIPIO DE INGAVI.-ARTÍCULO SEGUNDO.- Los representantes interinos de los COMITÉS
MUNICIPALES serán designados y asumirán sus funciones en el día 16 de septiembre de 2017.-
ARTÍCULO TERCERO.- La Junta Departamental Electoral en el término de ciento ochenta días
reglamentará y verificará la elección de los COMITÉS MUNICIPALES conforme a normas estatutarias.-
Es dada en la ciudad de Cobija, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años. -
Ing. Julio Diego Romaña Galindo JEFE DEPARTAMENTAL A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN".-
Sra. DIP. Dulce María Arauz Domínguez SUB JEFA DEPARTAMENTAL A.C. "COLUMNA DE
INTEGRACIÓN" .-Sra. Rita M. Garzon Rueda SUB-JEFA DEPARTAMENTAL- A.C. "COLUMNA DE
INTEGRACIÓN" .- Sr. Ronald Maradey Deromedis SECRETARIO EJECUTIVO A.C. "COLUMNA DE
INTEGRACIÓN" A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN".-----
15. Mensaje (Vía video) del señor Leopoldo Fernández Ferreira.-----
16.Clausura de la I Asamblea Ordinaria Departamental, de la Agrupación Ciudadana "Columna de
Integración" "Roger Pinto Molina". A cargo de la Lic. Pamela Fernández Soria.-
17.Confraternización con los militantes y simpatizante, de la Asamblea departamental de "Columna de
Integración".-----
Concluyendo la I Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana de "Columna de
Integración" a horas 14:00 pm., del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete. Por cuanto
firman, al pie del presente. Firmado: JULIO DIEGO ROMAÑA GALINDO JEFE DEPARTAMENTAL
A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN", DULCE MARÍA ARAUJO DOMINGUEZ SUBJEFA
DEPARTAMENTAL A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN".- , RITA MODESTA RUEDA GARZON



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

SUBJEFA DEPARTAMENTAL A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN", Sr. RONALD MARADEY DEROMEDIS – SECRETARIO EJECUTIVO A.C. "COLUMNA DE INTEGRACIÓN".-----

INSERCIÓN DE ACTA DE POSESIÓN.- COLUMNA DE INTEGRACIÓN.- JEFATURA DEPARTAMENTAL.- AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN".-----

En inmediaciones del club Social "Cobija" de la capital del Departamento Pando a horas 13:40 p.m. del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete. Que durante la I Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de integración", se suministró posesión a los nuevos miembros de la jefatura Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" por la gestión 2017-2022, la misma que recayó en los siguientes militantes: -----

ING. JULIO DIEGO ROMANA GALINDO-----JEFE DEPARTAMENTAL-----

DIP. DULCE MARIA ARAUJO DOMINGUEZ-----1RA. SUBJEFA (C629)-----firma ilegible

SRA. RITA M. RUEDA GARZON.-----2DA.SUBJEFA(C63).-----Firma ilegible

SR. RONALD MARADEY DEROMEDIS.-----SECRETARIO EJECUTIVO.-firma ilegible

Por cuanto firmamos al pie del presente.-----

Firmado Ilegible: Rolando Ruíz Gonzales- PRESIDENTE JUDE.- Firmado Ilegible: Marilyn Aguada

Imanareco-VICEPRESIDENTE JUDE- Firmado Ilegible: Singara Núñez Gutiérrez- SECRETARIA JUDE -

Firmado Ilegible: Firmado Ilegible: Carlos Suzuki La Fuente-VOCAL JUDE- Firmado Ilegible: Maria Rita

Montero Da Costa-VOCAL JUDE.-----

ACTA DE POSESIÓN.- COLUMNA DE INTEGRACIÓN.- JUNTA DEPARTAMENTAL ELECTORAL (J.U.D.E).- AGRUPACIÓN CIUDADANA "COLUMNA DE INTEGRACIÓN".----- En inmediaciones del

club Social "Cobija" de la capital del Departamento Pando a horas 13:00 p.m. del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete. Que durante la I Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana "Columna de integración", se suministró posesión a los nuevos miembros de la Junta Departamental Electoral (J.U.D.E.) de la Agrupación Ciudadana "Columna de Integración" por la gestión 2017-2022, la misma que recayó en los siguientes militantes: -----

ROLANDO RUIZ GONZALES-----firma ilegible.-----

MARILYN AGUADA IMANARECO.....firma ilegible.-----

SINGARANÚÑEZ GUTIERREZ.-----firma ilegible.-----

CARLOS SUZUKI LA FUENTE-----firma ilegible-----

MARIA RITA MONTERO DA COSTA-----firma ilegible -----

Por cuanto firmamos al pie del presente.-----

Firmado Ilegible: Sen Carmen Eva Gonzales La fuente – JEFA DEPARTAMENTAL A.I.- firmado

ilegible: H. Miguel Garcia Mariño- SUBJEFE DEPARTAMENTAL.- Firmado Ilegible: H. Lourdes

Machaca Guanica – SUBJEFA DEPARTAMENTAL- Firmado Ilegible: Humberth Camacho Terrazas –



SUB JEFE DEPARTAMENTAL - Firmado Ilegible: Dip. Dulce Maria Araujo Dominguez -SECRETARIA EJECUTIVA.- SELLO REDONDO AGRUPACION CIUDADANA "COLUMNA INTEGRACION" -----

ACTA DE POSESION.- TRIBUNAL DISCIPLINARIO AGRUPACION CIUDADANA " COLUMNA DE INTEGRACION".-----

En inmediaciones del club Social "Cobija" de la capital del Departamento Pando a horas 13:15 p.m. del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete. Que durante la I Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana " Columna de integración", se suministró posesión a los nuevos miembros del Tribunal Disciplinario de la Agrupación Ciudadana " Columna de Integración" por la gestión 2017-2022, la misma que recayó en los siguientes militantes: -----

Dr. Herbert Salvatierra Becerra-----PRESIDENTE.-----

Rosa Rodriguez Dumay-----VOCAL.----- firma ilegible.

Ing. Evin Ventura Vothg -----VOCAL-----firma ilegible.

Por cuanto firmamos al pie del presente.-----

Firmado Ilegible: ROLANDO RUIZ GONZALES- PRESIDENTE JUDE.- firmado ilegible: MARILYN AGUADA IMANARECO- VICEPRESIDENTE JUDE.- firmado ilegible: SINGARA NUÑEZ GUTIERREZ.- firmado ilegible: CARLOS SUZUKI LA FUENTE.-firmado ilegible: MARIA RITA MONTERO DA COSTA- VOCAL JUDE.-SELLO REDONDO AGRUPACION CIUDADANA "COLUMNA INTEGRACION" -----

ACTA DE POSESION.- FISCAL DE DISCIPLINA AGRUPACION CIUDADANA " COLUMNA DE INTEGRACION".-----

En inmediaciones del club Social "Cobija" de la capital del Departamento Pando a horas 13:20 p.m. del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete. Que durante la I Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana " Columna de integración", se suministró posesión al nuevo Fiscal de Disciplina de la Agrupación Ciudadana " Columna de Integración" por la gestión 2017-2022, la misma que recayó en el militante: -----

Sr. Adolfo Añez Ferreira-----firma ilegible.-----

Por cuanto firmamos al pie del presente.-----

Firmado Ilegible: ROLANDO RUIZ GONZALES- PRESIDENTE JUDE.-----

firmado ilegible: MARILYN AGUADA IMANARECO-VICEPRESIDENTE JUDE.-----

firmado ilegible: SINGARA NUÑEZ GUTIERREZ.-----

firmado ilegible: CARLOS SUZUKI LA FUENTE.-firmado ilegible: MARIA RITA MONTERO DA COSTA- VOCAL JUDE.- .- SELLO REDONDO AGRUPACION CIUDADANA "COLUMNA INTEGRACION" -----

ACTA DE POSESION.- DEFENSOR DEL MILITANTE AGRUPACION CIUDADANA " COLUMNA DE